

# República de Colombia



## Tribunal Administrativo del Meta

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN:** 50001-23-33-000-2020-00494-00  
**ASUNTO:** DECRETO No. 065 DEL 20 DE MAYO DE 2020, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE LA MACARENA (META)  
**M. DE CONTROL:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Encontrándose el presente asunto para dictar decisión de fondo dentro del Control Inmediato de Legalidad, considera el despacho que se hace necesario decretar pruebas de oficio, conforme lo autoriza el inciso segundo del artículo 213 del CPACA.

Lo anterior, comoquiera que mediante Decreto 065 del 20 de mayo de 2020, expedido por el Alcalde de La Macarena, "*Por medio del cual se adicionan recursos de proyectos al presupuesto bienal 2019-2020 del Sistema General de Regalías SGR*", se realizó una operación presupuestal y no se cuenta con la documentación necesaria para decidir de fondo el asunto.

Adicionalmente, se dispondrá requerir a la Alcaldía de La Macarena, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 04 de junio de 2020, a través del cual se avocó conocimiento de este trámite, en el sentido de remitir con destino a este diligenciamiento, la totalidad de los antecedentes administrativos del Decreto No. 065 del 20 de mayo de 2020, incluyendo, específicamente, el Decreto 48 de 2019 y la Resolución No. 177 de mayo de 2020 que se citan en dicho acto, dado que no fue posible su consulta en la página web de la entidad.

En mérito de lo expuesto se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por conducto de la Secretaría del Tribunal, ofíciase a la Alcaldía de La Macarena, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, informe y allegue:

1.- Copia del presupuesto general del Municipio de La Macarena de la vigencia fiscal 2020, así como del Estatuto de Rentas.

2.- Certificación del origen de los recursos con los que pretendía financiarse los proyectos señalados en el Decreto 065 del 20 de mayo de 2020.

3.- Prueba del registro del Decreto 065 del 20 de mayo de 2020 en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación y de la comunicación remitida donde conste que los proyectos fueron aprobados.

4.- Copia del acto administrativo por el cual se ordena la reorientación de los recursos, si es un acto general, o si existe un acto particular respecto de la reorientación de los rubros incorporados al presupuesto de ingresos y de gastos e inversión, a través del Decreto 065 del 20 de mayo de 2020.

5.- Certificación de la Tesorera General o del Contador de la Alcaldía de La Macarena, o quien haga sus veces, sobre la existencia de los recursos adicionados y, en caso de que correspondan a un Superavit Fiscal, así se precise, indicando que los recursos constituían saldos en bancos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** Requerir la Alcaldía de la Macarena para que dentro del mismo término, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto del 04 de junio de 2020, a través del cual se avocó conocimiento del presente asunto, en el sentido de remitir con destino a este diligenciamiento, la totalidad de los antecedentes administrativos del Decreto No. 065 del 20 de mayo de 2020, incluyendo, específicamente el Decreto 48

de 2019 y la Resolución No. 177 de mayo de 2020 que se citan en dicho acto, dado que no fue posible su consulta en la página web de la entidad.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, de manera inmediata regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Magistrado. -